

situación legal de rebeldía, debo decretar y decreto la división de la comunidad de bienes formada por las partes sobre la finca urbana 28.948 del Registro de la Propiedad número cinco de Las Palmas inscrita en el Tomo 1.354, Libro 611, Folio 131 cuya descripción es la siguiente: urbana.- Casa-solar de planta baja señalada antes con el número seis de gobierno, después con el diez, hoy con el dieciséis, donde llaman casa del Cardón, hoy calle Enrique Sánchez, en el pago de las Rehoyas del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria que, a falta de acuerdo entre los codueños sobre su división en atención a sus respectivas cuotas de una cuota de dominio de diecisiete veintiocho avas partes y del usufructo vitalicio de once veintiocho avas partes a la entidad Liberty Vijay.P., S.L. y las once veintiocho avas partes restantes corresponden en nuda propiedad a la herencia yacente y desconocidos herederos de D. Juan Martín Jiménez, deberá venderse en pública subasta en ejecución de sentencia, repartiéndose el precio entre los comuneros según sus correspondientes cuotas, previa deducción de los gastos del presente procedimiento llevado hasta la subasta del bien, con imposición de las costas causadas a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación, que, en su caso, deberá prepararse ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Las Palmas en el término de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así lo pronuncio, mando y firmo,

PUBLICACIÓN. Leída y publicada que fue la anterior sentencia en el día de su fecha, estando la Ilma. Sra. Magistrada-Juez celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D./Dña. herencia yacente y desconocidos herederos de D. Juan Martín Jiménez se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de diciembre de 2006.- El/la Secretario.

Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Santa Cruz de Tenerife

369 *EDICTO de 12 de diciembre de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000974/2004.*

El/la Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia nº 5.

HACE SABER: que en los autos que luego se dirán consta la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva tienen el tenor literal siguiente:

La Ilma. Sra. Dña. María del Mar Sánchez Hierro, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de esta capital y su partido, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente:

SENTENCIA

En los presentes autos de juicio incidental sobre juicio ordinario, registrado bajo el nº 0000974/2004, en virtud de demanda formulada por Consorcio de Compensación de Seguros, representado por el Procurador/a D./Dña. Sr. Abogado del Estado, contra D. Julio César Durán Ramos y Melania Echevarría Almanzar, declarados judicialmente en rebeldía,

FALLO

1º) Se estima la demanda formulada por el Abogado del Estado en representación de Consorcio de Compensación de Seguros contra D. Julio César Durán Ramos y Dña. Melania Echevarría Almanzar.

2º) Se condena a los demandados a abonar solidariamente al organismo actor la suma de 4.529,37 -cuatro mil quinientos veintinueve con veintisiete euros, más el interés legal de dicha suma desde la interpelación judicial.

3º) Las costas procesales se imponen a la parte demandada.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación, que deberá prepararse por escrito an-

te este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación a la parte demandada cuyo último domicilio se desconoce.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de diciembre de 2006.- El/la Secretario/a.